



Guía sobre las medidas fitosanitarias para el embalaje de madera

MÉXICO 2009

El pasado **18 de Enero de 2005** se publicó en el Diario Oficial de la Federación la **NORMA Oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2004**, que establece las medidas fitosanitarias reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera, que se utiliza en el comercio internacional

Con fundamento en el artículo 32 bis fracciones I, II, IV, V y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16 fracciones XVI y XXVI, 119 y 120 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1o., 2o., 4o., 5o., 19 y 24 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 40, 41 y 48 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 8o. fracción V y 32 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que indica:

Que México es parte firmante de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, de acuerdo con el Decreto Promulgatorio aprobado al de bienes y mercancías.

*mediante la Resolución 12/97 del 29o. periodo de sesiones de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), celebrado en Roma, Italia, el diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete y publicado para su debida observancia en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000.*

Que en marzo de 2002, la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria adoptó una Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias (NIMF) para el embalaje de madera denominado: "Directrices para Reglamentar el Embalaje de Madera Utilizado en el Comercio Internacional" publicación número 15; esta Norma reconoce el riesgo, para la salud de los vegetales, asociado con el embalaje de madera.

El alcance de la NIMF No. 15 describe las medidas fitosanitarias para reducir el riesgo de introducción y/o diseminación de plagas cuarentenarias asociadas al embalaje de madera, fabricado con madera en bruto de coníferas y no coníferas, utilizado en el comercio internacional, incluyendo una Marca reconocida internacionalmente.

Dentro de dicha norma internacional, en el perfil de los requisitos, los países exportadores deben establecer procedimientos para comprobar la aplicación de las medidas aprobadas.

Las medidas fitosanitarias aprobadas internacionalmente y reconocidas por México, para el tratamiento de embalaje de madera que se utilice en el comercio internacional son:



Tratamiento Térmico (HT).

Consiste en el calentamiento del embalaje de madera descortezada, de acuerdo con un programa de tiempo y temperatura que permita alcanzar una temperatura mínima al centro de la tabla de 56°C por un mínimo de 30 minutos.

Tratamiento de fumigación con bromuro de metilo (MB).

Consiste en la fumigación del embalaje de madera descortezada de acuerdo con la tabla que se indica en la **Norma Oficial en el punto 4.2.1.2**, que se refiere a la temperatura, dosis y horas de exposición.

Marca para acreditar la aplicación de las medidas fitosanitarias.

La figura de la Marca debe ajustarse a lo siguiente: **I P P C** . Las letras IPPC, son parte integrante de la figura, y su significado es: Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, por sus siglas en inglés.

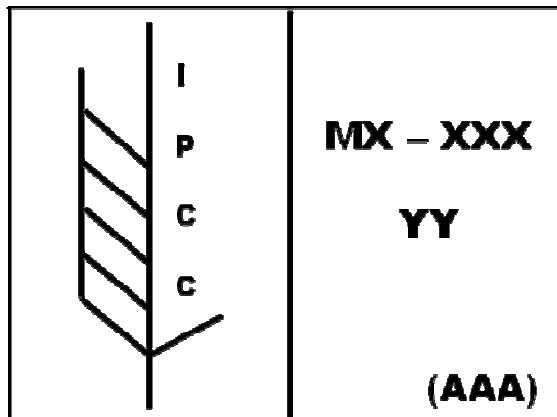
La figura de la marca y el contenido deberá ajustarse a lo siguiente:

XXX : Número único otorgado por la autoridad de cada país a la persona autorizada para el uso de la Marca.

MX : Las dos letras del código ISO para México.

YY: Abreviatura de los tratamientos Fitosanitarios : **HT / MB** .

(AAA): Código de la identificación de la persona autorizada (opcional).





La colocación de la Marca en el embalaje de madera debe cumplir con lo siguiente:

- Ser legible, permanente y colocarse en un lugar visible en por lo menos dos lados opuestos del embalaje de madera;
- Los colores rojo y naranja no deben usarse como color de la Marca. La Marca puede ser pintada con pintura permanente preferentemente en negro, grabada con calor o rotulada;
- Las etiquetas o calcomanías no están permitidas, y
- La Marca es intransferible.
- Para el caso del embalaje de madera que por sus condiciones de uso no pueda ser sometido a tratamiento completamente ensamblado, las piezas que lo conforman deben ser sometidas a tratamiento y marcadas individualmente.

En consecuencia

- Toda vez que el embalaje no cumpla con las especificaciones anteriores a su llegada a territorio nacional, para que pueda ingresar es necesario someterlo a los tratamientos respectivos, lo cual originara **costos y retrasos en los despachos de exportación e importación.**

Excepciones de embalaje de madera para del cumplimiento de la presente Norma:

- Los fabricados en su totalidad de madera manufacturada, tales como el contrachapado, los tableros de partículas, los tableros de hojuelas orientadas o las hojas de chapa, que se han producido utilizando pegamento, calor o presión o con una combinación de los mismos.
- Los centros de chapa, el aserrín, la viruta y la madera en bruto cortada en trozos con un espesor igual o menor a 6 mm (seis milímetros), y
- Barricas que transporten bebidas alcohólicas.



En las siguientes sitios podran encontrar información util, relativa a este Norma:

- Documento Oficial del D.O.F.

www.semarnat.gob.mx/leyesy normas/Documents/NOM144/DOF-NOM-144-definitiva.pdf

- Empresa autorizadas por SEMARNAT para colocar la Marca

www.semarnat.gob.mx/leyesy normas/pages/embalajesdemadera.aspx